Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/12/2023

CUT: 10727-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0170-2023-ANA-DCERH

San Isidro, 06 de diciembre de 2023

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 10727-2023, presentado por **ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta Nº 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 104-2021-ANA-DCERH; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de acuerdo al artículo 197 del del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), el desistimiento es una de las formas que pone fin al procedimiento administrativo;

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200 TUO de la LPAG, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo, el numeral 200.6 de su artículo 200 establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo, terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 104-2021-ANA-DCERH de fecha 23.06.2021, se otorgó a **ELECTROPERÚ S.A.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas del Campamento Campo Armiño del Complejo Hidroeléctrico Mantaro, ubicado en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por un volumen anual de 12,614.40 m^3 , con un caudal de 0.04 l/s, bajo régimen

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8C38F32C

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/12/2023

continuo, dispuestos hacia el río Mantaro, por un periodo de cuatro (04), contados a partir del 25.03.2021;

Que, en fecha 20.01.2023, a través de la Carta Nº 0040-2023-G, el administrado solicita la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, del Campamento Campo Armiño del Complejo Hidroeléctrico Mantaro, otorgada mediante la precitada resolución, en lo que respecta al incremento de volumen de 12 614.4 m^3/año (caudal 0.04 l/s) a 94 626.25 m^3/año (3.001 l/s) hacia el río Mantaro;

Que, por medio de la Carta Nº 00591-2023-G de fecha 06.11.2023, el administrado presentó el desistimiento al trámite iniciado en mérito a la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, del Campamento Campo Armiño del Complejo Hidroeléctrico Mantaro;

Que, en ese contexto, esta Dirección, concluyó a través del Informe Técnico N° 0099-2023-ANA-DCERH/KNSV, que el desistimiento presentado por el administrado cumple con los supuestos establecidos en el artículo 200 del TUO de la LPAG, por lo que corresponde aceptar de plano el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado, declarando concluido el mismo;

Que, asimismo, en el citado Informe Técnico, recomendó que la Administración Local de Agua Mantaro, en caso verifique la existencia de aumento de volumen de vertimiento no autorizado, evalúe las acciones administrativas que correspondan implementar en el marco de sus competencias;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 1137-2023-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo y declare concluido el mismo, de conformidad con la conclusión técnica emitida por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desistimiento del procedimiento administrativo

Aceptar el desistimiento solicitado por **ELECTROPERÚ S.A.,** y, en consecuencia, declarar la culminación del procedimiento administrativo de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, del Campamento Campo Armiño del Complejo Hidroeléctrico Mantaro, otorgada por Resolución Directoral N° 104-2021-ANA-DCERH.

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/12/2023

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Establecer que toda acción u omisión, tipificada como infracción a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8C38F32C

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/12/2023

2.2. Disponer que la Administración Local de Agua Mantaro, en caso verifique la existencia de aumento de volumen de vertimiento no autorizado, evalúe las acciones administrativas que correspondan implementar en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar copia de la presente resolución, así como el informe técnico y legal que la sustentan a **ELECTROPERÚ S.A.**

3.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARÍA HUAMANÍ ALFARO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8C38F32C